

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UPV/EHU

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, contempla la creación por parte de las universidades de Escuelas de Doctorado, con el fin de organizar las enseñanzas y actividades propias del doctorado. En este contexto, su artículo 9.8 dispone que: “Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela”.

Asimismo, el Acuerdo de 11 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por el que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Doctorado de la UPV/EHU, recoge en su artículo 2 las funciones de este centro y, entre ellas, se encuentra la de “adoptar el código de buenas prácticas al que deberán comprometerse todas las personas integrantes de la Escuela de Doctorado”.

El fundamento de los códigos de buenas prácticas ha sido definido por la propia comunidad científica internacional bajo la premisa de que todas las disciplinas científicas han de someterse a unos principios éticos, al objeto de garantizar la mejora de la calidad de la investigación científica, la tutela de los intereses legítimos del investigador o investigadora y la prevención de problemas de integridad de la investigación.

El Código de Buenas Prácticas (en adelante “código BP”) de la Escuela de Doctorado (en adelante “DOKe”) es un instrumento complementario y no sustitutivo de las normas legales existentes cuyos fines son asegurar la calidad de la formación doctoral y contribuir al rigor, respeto, responsabilidad e integridad en el desarrollo de todas las actividades necesarias para la realización de las tesis doctorales. Mediante el código BP, la DOKe se dota de un elemento adecuado para encauzar las relaciones entre el alumnado de doctorado, las y los investigadores responsables de su formación, el equipo de dirección y las personas de la administración y servicios con quienes se relacionan y, en general, la UPV/EHU, a través de la Escuela de Doctorado.

El código BP de la DOKe está basado en la Carta Europea del Investigador y otros documentos de buenas prácticas de instituciones públicas de investigación.

Este código BP es de aplicación:

- a las personas adscritas a la DOKe como alumnado y miembros del PDI y del PAS: doctorandas y doctorandos (también denominados personal investigador en formación), estudiantes de máster, profesorado de los programas de doctorado (entre quienes se encuentran las y los directores y tutores de las tesis doctorales), profesorado de los másteres, personal investigador experto, equipos de dirección y personal de administración y servicios.
- a las y los investigadores y profesionales de cualquier empresa, instituto, organismo o institución que participen en las actividades formativas, colaborativas y/o de prácticas organizadas dentro del ámbito de la DOKe.

El presente código se extiende a las personas implicadas en cualquier otra titulación, formación propia, colaboración y actividad práctica o de otra índole organizada por la DOKe o con su participación.

II. PRINCIPIOS Y EXIGENCIAS GENERALES APLICABLES EN LA FORMACIÓN DOCTORAL

La misión de la DOKe es proporcionar a la sociedad en general y a la vasca en particular, una oferta de formación doctoral reconocida a nivel internacional, sensible a la demanda y que contribuya al incremento de la competitividad, al desarrollo sostenible y a la cohesión social de su entorno mediante:

- Una gestión eficaz y transparente de los recursos encomendados.
- Una amplia oferta formativa de calidad.
- La formación integral de personas impulsando la excelencia y la interdisciplinariedad.
- La difusión de la oferta formativa y la promoción de la empleabilidad y la inserción laboral.
- El fomento de relaciones con universidades y organizaciones de investigación y formación de reconocido prestigio internacional.

La visión de la DOKe consiste en:

- Ser reconocida internacionalmente por sus logros en la transmisión y apoyo a la generación del conocimiento, así como por sus contribuciones a la competitividad, al desarrollo sostenible y la cohesión social de su entorno.
- Lograr la satisfacción de todas las personas implicadas en la actividad del centro, así como el compromiso de los agentes socio-económicos.
- Ser capaces de atraer talento, de combinar lo local y lo global, y de potenciar la transdisciplinariedad y la pluralidad.

Los valores de la DOKe son:

- Calidad, excelencia e internacionalización como señas de identidad de la actividad universitaria.
- Ética, como una actitud global que se extienda desde lo individual a lo colectivo y que genere las condiciones necesarias para abordar la solidaridad y la sostenibilidad como organización en permanente relación con su entorno.
- Innovación, como una actitud de permanente búsqueda.
- Transferibilidad, como orientación de nuestra actividad hacia las necesidades de la sociedad.
- Desarrollo de las personas basándonos en la imparcialidad, igualdad y tolerancia.
- Efectividad y sostenibilidad en el uso de los recursos.
- Transparencia en todas las actividades de la Escuela de Doctorado.

III. PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Los programas de doctorado deben tener una estructura organizativa que defina claramente las responsabilidades y mecanismos de comunicación entre las y los directores, las y los tutores y el personal investigador en formación, así como con las y los miembros de las comisiones académicas.

La relación de las personas supervisoras, que incluyen a la y el tutor y a la o el director de la tesis, con la persona investigadora en formación debe ser estructurada y regular. Esto incluye tener calendarios y objetivos fijados, mantener registros de todos los resultados y hallazgos de los trabajos de investigación, generar retroalimentación mediante informes y seminarios y aplicarla al avance de la investigación y presentar a la sociedad los resultados y/o los productos de la investigación.

Las personas investigadoras expertas deben desarrollar sus funciones como supervisoras y supervisores, mentoras y mentores, orientadoras y orientadores profesionales o comunicadoras y comunicadores en asuntos científicos y realizar estas tareas de acuerdo con los más altos estándares profesionales.

En lo relativo a su papel de supervisoras y supervisores y mentoras y mentores, las y los investigadores expertos deben crear una relación constructiva y positiva con el personal investigador en formación, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras investigadoras.

El número total de investigadoras y investigadores en formación a cargo tanto de un o una tutora o directora de tesis doctoral debe ser apropiado y compatible con el alcance de sus obligaciones y compromisos.

En el interés de procurar un desarrollo profesional continuo, el personal investigador en cualquier etapa profesional está obligado a la mejora continua mediante actualizaciones y ampliaciones regulares de sus cualificaciones y competencias. Dicha mejora se puede alcanzar a través de diversos medios como la formación reglada, seminarios, conferencias y aprendizaje virtual, entre otros.

Las y los investigadores deben llevar a cabo prácticas de trabajo seguras y conformes a la legislación vigente, que incluyan la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos. Asimismo, deben conocer las exigencias legales relativas a la protección de datos y de confidencialidad y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Respetando siempre el valor de la libertad y de la creación individual, se hace necesario exigir y aceptar unas normas de buenas prácticas en el desarrollo de la investigación, que deben recogerse de forma explícita en el compromiso contractual del investigador o investigadora con la institución en la que realiza su labor y con la sociedad que la promueve.

El principio de la integridad científica se aplicará a las tareas diarias del personal investigador, tanto en formación como experto:

(a) En instancias, solicitudes, impresos o cualquier otro documento administrativo evitando el empleo de originales manipulados o planteando afirmaciones basadas en datos incorrectos de manera deliberada que le permitan obtener un beneficio en alguno de los procesos académicos;

(b) En la difusión, explotación y publicación de los resultados de la investigación:

b.1 aplicando los estándares reconocidos en la publicación, transferencia a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización, de los resultados derivados de los proyectos, evitando conductas inaceptables como, por ejemplo, la publicación duplicada, la supresión de datos pertinentes o la inclusión de datos falsos;

b.2 otorgando el reconocimiento adecuado de todos aquellos que han participado en los procesos de investigación, así como de la institución de pertenencia.

(c) En la rendición de cuentas a los organismos que los emplean o financian u otros organismos públicos o privados relacionados, así como, por razones éticas, al conjunto de la sociedad. El personal investigador financiado por fondos públicos es también responsable del uso eficaz del dinero de las y los contribuyentes. Por lo tanto, deben observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada de su investigación, tanto si la emprenden los organismos que los emplean o financian como si lo hace un comité de ética.

(d) En la difusión de sus actividades de investigación a la sociedad en general se debe garantizar que puedan ser comprendidas por las y los no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte del público.

IV. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El personal investigador debe:

- respetar las pautas deontológicas generalmente aceptadas y reconocidas por la comunidad científica, entre las que destacan el rigor, la honestidad y la responsabilidad
- garantizar en la medida de lo posible que su labor sea relevante para la sociedad
- hacer prevalecer la autoría intelectual, respetando el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisoras y supervisores y/u otras y otros investigadores
- reconocer, de forma absolutamente imprescindible, las contribuciones ajenas mediante citas bibliográficas precisas que permitan identificar claramente la obra propia y la ajena
- asegurar la transparencia en la investigación, que se caracteriza por la accesibilidad de la información utilizada a lo largo del proceso de generación del conocimiento y por la visibilidad de los resultados del mismo
- difundir el conocimiento generado al público no especialista, como contribución a la sociedad en forma de cultura científica
- mencionar explícitamente a las personas en quienes delegue algún aspecto de la labor investigadora, garantizando que poseen las competencias necesarias para ello
- denunciar y combatir los casos de fraude detectados entre los que están la fabricación o falsificación de resultados y el plagio de trabajos ajenos

Todo el personal objeto de aplicación de este código BP debe:

- asumir con dedicación, responsabilidad y profesionalidad las tareas que le corresponden, para la consecución de la misión de la DOKe, actuando conforme a los Estatutos de la UPV/EHU y demás normas jurídicas
- utilizar honesta, debida y cuidadosamente el patrimonio, los bienes, los medios materiales y las instalaciones de la DOKe, así como cualquier otro recurso a su disposición
- contribuir a la mejora en el funcionamiento la DOKe, en cooperación con las demás personas de la comunidad universitaria
- respetar los derechos de las demás personas y tratarlas dignamente
- rechazar cualquier trato de favor o situación de privilegio injustificada
- declarar explícitamente cualquier conflicto de interés surgido de la concurrencia de intereses personales, financieros, profesionales, políticos o legales que representen una posible interferencia con sus deberes éticos o legales en torno a las actividades asociadas a la DOKe que realizan

V. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Todas y todos los miembros de DOKe tienen derecho a la igualdad de oportunidades sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, origen étnico, género, religión, estado civil, condición socioeconómica, lengua o cualquier otra circunstancia personal o social, incluida la orientación política o sexual.

La DOKE llevará a cabo las intervenciones necesarias para garantizar dicha igualdad de oportunidades, apoyándose en los servicios universitarios previstos para ello.

Asimismo, la DOKe adoptará las medidas necesarias para que sus miembros no sean objeto de acoso laboral, promoviendo condiciones de trabajo basadas en el buen trato y respeto, y asegurando la implementación de instrumentos para la detección y solución de desviaciones al respecto.

Referencias

1. Carta europea del Investigador. Código de conducta para la contratación de investigadores
<http://ec.europa.eu/euraxess/index.cfm/rights/europeanCharter>.
2. Códigos éticos o de buenas prácticas de la Universidad Carlos III, la Universidad de Alicante, la Universidad de Cantabria y la Universidad de Córdoba
3. Protocolo sobre ética académica y prevención de las prácticas deshonestas o fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos académicos en la UPV/EHU
<https://www.ehu.eus/es/web/estudiosdegrado-graduakoikasketak/akademia-araudiak>.
4. Ley de Propiedad Intelectual aprobada por el Real decreto legislativo 1/1996 (cuya última modificación es la Ley 21/2014) y la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea sobre derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información
<https://www.ehu.eus/es/web/biblioteka/erabilera-arduratsua-eta-jabego-intelektuala>
5. Biblioteca de la UPV/EHU: Plagio y honestidad académica:
<https://www.ehu.eus/es/web/biblioteka/plagioa-eta-onestasun-akademikoa>
6. III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres (2019/2022)
<https://www.ehu.eus/es/web/berdintasuna-direccionparalaigualdad/berdintasun-plana-2019-2022>
7. Buenas prácticas en investigación y docencia establecidos por la Comisión de Ética en la Investigación y Docencia (CEID/IIEB) de la UPV/EHU
<https://www.ehu.eus/es/web/ceid/buenas-practicas>
8. Plataforma de detección del plagio de la UPV/EHU
antiplagio.bib-uni@ehu.eus